



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 02/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-02/2015
ACTA NÚMERO 64 ACUERDO 4.3.4
DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”** y **GERMÁN HERRERA BARAHONA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ocho - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero - seiscientos dos – cien mil setecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cero; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos noventa y uno - ciento tres – nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a

la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete - tres; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** Número Cero Dos/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-02/2015, denominada: “SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL”; el cual se registrá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para la presente contratación, Acta número 64, Acuerdo Número 4.3.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación; y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL**, el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cero Dos/Dos Mil Quince, su oferta y anexos, de acuerdo al detalle siguiente:

Zonas	Cantidad	Costo Unitario Mensual sin IVA	Costo Total Mes sin IVA	Costo Total sin IVA (Anual)
Lote 1- Oficinas Administrativas y Presidencia	141	\$ 447.00	\$ 63,027.00	\$ 756,3.24.00
Lote 2- Región Metropolitana	240	\$ 447.00	\$ 107,280.00	\$ 1,287,360.00
Lote 3- Región Central	139	\$447.00	\$ 62,133.00	\$ 745,596.00
Lote 4- Región Oriental	110	\$ 447.00	\$ 49,170.00	\$ 590,040.00
Lote 5- Región Occidental	137	\$ 447.00	\$ 61,239.00	\$ 734,868.00
SUB - TOTAL	767	\$ 447.00	\$ 342,849.00	\$ 4,114,188.00
IVA (13%)				\$ 534,844.44
Total General				\$ 4,649,032.44



RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el Contratista tendrá además de las instituidas en el presente contrato, sin limitarse a ellas, las siguientes responsabilidades y obligaciones: 1) Brindar el servicio de seguridad y vigilancia a las diferentes instalaciones detalladas en el numeral 16 de los Términos de Referencia, contenidos en las bases de licitación para la presente contratación, como son: planteles, oficinas, estaciones de bombeo y rebombeo, tanques de captación de agua, unidades móviles, áreas de trabajo, equipos y custodia a personalidades de la Institución y Agencias Comerciales a Nivel Nacional. 2) Serán responsables de resguardar en forma apropiada y eficiente el patrimonio de la Institución, así como velar por mantener el orden y seguridad a las diferentes instalaciones donde se requiera este servicio. 3) El Contratista deberá suministrar la lista con los nombres de los agentes asignados y controlar el armamento, municiones y equipo en buen estado, que se requiere para el cumplimiento de su misión, tales como: pistola o escopeta, carga básica de munición del arma, radios portátiles o teléfono móvil en caso donde el sistema de radios no funcione, lámpara de mano, silbato, capas para la lluvia, formularios para desarrollar su trabajo y cualquier otro implemento que sea utilizado por los agentes en el Servicio que Presten. 4) Los agentes siempre deberán permanecer armados y comunicados con el supervisor y la base de operaciones respectiva, a fin de reportar informes diarios de la situación e inmediatamente si hubiera alguna emergencia en el lugar en que se encuentra. El Jefe de los sistemas de seguridad y la gerencia de operaciones de la empresa determinarán las zonas de riesgo donde se tomarán otras medidas de protección. 5) La prestación laboral, social y de salario de los agentes asignados al servicio de la seguridad y vigilancia de la Institución, serán responsabilidad de su cumplimiento, de la empresa contratista, pero estas prestaciones no deberán ser motivos de deficiencias en el servicio. 6) La empresa contratista no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, comprometer o negociar bajo ningún concepto Legal los derechos y obligaciones que le corresponden. 7) El contratista deberá asignar supervisores de la empresa, debidamente equipado de transporte, (según cuadro de distribución de supervisores establecidos en las bases de licitación para la presente contratación) para coordinar y controlar efectivamente la operatividad del personal asignado, mediante visitas diarias o periódicas, de las cuales deberán informar por escrito, asimismo deberá informar de inmediato cualquier novedad o incidente que ocurra. La cantidad de Supervisores de Zona será responsabilidad del Contratista, el cual, deberá considerarla de acuerdo a la cantidad de agentes asignados en cada lugar en coordinación con el Administrador del Contrato y estos no deberán generar un costo adicional al monto contratado. 8) Deberá suplir de forma eficiente e inmediata las vacantes y/o ausencias temporales. No podrá transcurrir un periodo máximo de una hora en caso de cambio de turno. Si al agente que le corresponde el turno no se presentase a su lugar

de trabajo el agente del turno saliente deberá cubrirlo, no permitiendo así que la posición quede sin vigilancia. **(NO MANTENER PLAZAS FICTICIAS) 9)** Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los Agentes asignados, cubran turnos de más de 24 horas, salvo excepciones que por asuntos del servicio se requiera (posiciones que por la distancia amerite más tiempo de servicio y los viáticos de traslado de los agentes son responsabilidad de la empresa que sea contratada), pero deberá ser limitado y debidamente justificado y autorizado, ya que si se exponen a los agentes a jornadas extensas no podrán rendir bien en el servicio de vigilancia. **10)** El contratista responderá de toda consecuencia, por el extravío, deterioro o pérdida, robo o hurto de un bien que ocurra por omisión, o acción incorrecta o deficiencia en el servicio de los agentes como consecuencias directas de la deficiencia en el servicio, representen pérdidas patrimoniales. **11)** Es responsabilidad de los agentes mantener el orden y control en los estacionamientos de vehículos particulares y de vehículos Nacionales. Informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad de la Institución en caso suceda algún incidente como choques, rayones, pérdidas de herramientas y accesorios de los vehículos, lo que servirá para realizar las investigaciones del caso para poder así deducir responsabilidades, de no informar en un período de 24 horas la responsabilidad será de la empresa contratista la que tendrá que responder por los daños o pérdidas. **12)** Se deberá atender de forma inmediata cualquier recomendación operativa o corrección hecha por el Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución. **13)** Se informará de forma inmediata al Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución, cualquier novedad que se presente en cualquier turno, y deberá presentar a más tardar 24 horas después, un informe detallando de la situación, indicando las acciones a tomar, como también las medidas que se utilizaron para solventar la situación y evitar que se vuelvan a repetir. **14)** Es obligación del contratista revisar que los Agentes asignados al servicio, no tengan antecedentes penales y/o delincuenciales ni mucho menos tatuados en su cuerpo. **15)** Es obligación de la empresa, velar por la sanidad mental de su personal, para lo cual deberá realizarles pruebas psicológicas periódicamente, al menos una vez al año y antes de haber sido contratados por la empresa de seguridad, con el fin de poder detectar alguna perturbación que afecte el servicio. **16)** Todo el personal de agentes y supervisores, deberá estar correctamente uniformado e identificado, en todas las áreas de trabajo asignadas, salvo aquellas posiciones que por el riesgo o el tipo de funciones, el Coordinador de seguridad decidirá previa coordinación con la empresa contratista. **17)** La empresa contratista deberá contar con un equipo de agentes como fuerza de reacción, y medios de transporte para que sirvan de apoyo, en caso de que surja alguna emergencia en cualquier instalación de ANDA, donde tiene asignado personal de su empresa.(sin cargo económico extra para la institución) También deberá de contar con el plan de reacción para cualquier puesto donde se encuentren sus guardias, así como también un estudio



de factibilidades de amenaza delincinencial u otra actividad que ponga en peligro las personas, instalaciones, material o equipo de ANDA (ver normas operativas de la unidad de reacción de las bases de licitación para la presente contratación), **18)** Deberá realizar rotación de personal cuando ANDA lo requiera, para evitar familiarizarse con el personal de la Institución. El cual será solicitado por el Jefe de los sistemas de seguridad de la Institución. **19)** En caso de pérdidas o robo de bienes dentro de las instalaciones de ANDA, la empresa contratista, deberá responder reponiendo los bienes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del desaparecimiento o robo; caso contrario se deducirá del monto o los montos a pagar en los meses sub siguientes a la fecha de la pérdida de los bienes. **20)** La empresa contratista deberá contar con supervisores de perímetro fijos el cual será el encargado del control operativo del personal asignado a las siguientes instalaciones: Plantel Zona Norte o Presidencia, Oficinas Edificio Central, Plantel El Coro, Plantel Zona Metropolitana, Plantel Guluchapa, Plantel Bocatoma Tacachico, Estación Central Nejapa, Plantel Jalacatal San Miguel y Plantel El Molino Santa Ana, el cual deberá permanecer en el sitio a tiempo completo, coordinará y supervisar a los agentes a su cargo presentando informes al Supervisor de Zona respectivo. **21)** Los agentes de seguridad y vigilantes operadores deberán de estar en la capacidad de suplantar al personal de ANDA en caso de necesidad en todos los planteles, plantas de máxima importancia. **22)** Tener un programa de readiestramiento de tiro y de reacción ante cualquier situación que atente con el personal, instalaciones, material o equipo de ANDA (sin dejar de cumplir la misión de seguridad de la institución). **23)** Tener la capacidad de proporcionar personal adicional cuando la institución lo requiera con el mismo ofrecimiento económico. **24)** Mantener la moral de sus agentes lo más óptimo posible, el Contratista deberá de Proporcionar a ANDA de todos los guardias que serán contratados, de conformidad al anexo número.8 de las bases de Licitación para la presente contratación. El Contratista deberá de mantener actualizados los reportes delincinenciales de la zona donde se encuentren sus agentes de seguridad y estar en condiciones de ser presentada cuando la institución lo requiera. **25)** La empresa contratista deberá proporcionar al centro de monitoreo de ANDA el equipo necesario de comunicaciones para tener las 24 horas coordinación con los agentes de seguridad de turno (teléfono celular). **LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar y la forma para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación será conforme a lo establecido en la Parte III "Condiciones Generales" Numeral CG-11, "Lugar y Forma de entrega" de las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, y será en las cuatro regiones y el Edificio Central y Presidencia. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los

intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Seguridad, o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Pública Número LP-Cero Dos/Dos Mil Quince; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases de licitación, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases de licitación, si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acta 64 Acuerdo 4.3.4 de fecha 29 de diciembre de 2014, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** La oferta del contratista y sus documentos, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la respectiva ORDEN DE INICIO, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente al de la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser razonado por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por el contratista. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,649,032.44)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los



Estados Unidos de América (E.U.S.S.), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** El servicio realizado a que se refiere el presente contrato, será cancelado de la siguiente manera: **1)** Según el servicio realizado a más tardar entre el 25 y 30 de cada mes el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal o factura; **b)** copia certificada por Notario del presente contrato, solamente para el primer pago, **c)** Acta de Recepción del servicio emitida por parte de la Unidad solicitante administradora del servicio. **2.** El pago del servicio, será de forma parcial mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuenten con calificación de riesgos categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Y además éstas deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición

además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes,



teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Avenida Bernal, Urbanización Ciudad Satélite, #19, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.




Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente


Germán Herrera Barahona
Contratista




En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día nueve de enero de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos

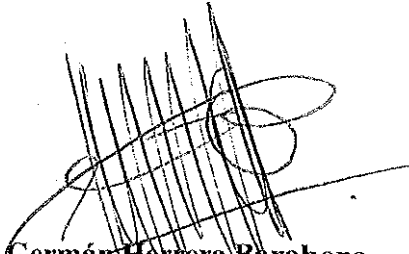
cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **GERMÁN HERRERA BARAHONA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, de éste domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos ocho - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos dos - cien mil setecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cero; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos noventa y uno - ciento tres - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete - tres; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** Número Cero Dos/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cero Dos/Dos Mil Quince, denominada: "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL"; por medio del cual la segunda de las comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL**; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación establecidos previamente en la Licitación Pública Número LP-Cero Dos/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por los Servicios objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, contados a partir de la respectiva **ORDEN DE INICIO**, girada al contratista por parte del Administrador del contrato,. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior





documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince; iii) Acta número SESENTA Y CUATRO Acuerdo CUATRO punto TRES punto CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación; por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. **II) Por la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto e Incorporación Integra del Pacto Social de dicha Sociedad, abreviadamente COSASE, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de ELISA CLAUDINE HERNÁNDEZ LARIOS, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de enero de dos mil siete; al Número SEIS, del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que

su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la explotación y desarrollo de actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, Nacionales o Extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio, tanto públicas como privadas; que la Administración de la Sociedad ésta confiada a una Junta Directiva, integrada por tres directores propietarios con sus respectivos suplentes, quienes duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o a quien hace sus veces, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, al Número VEINTIUNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de sociedades; de la que consta que el compareciente Germán Herrera Barahona, fue electo en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva, para el período de CINCO AÑOS contados a partir del día veintiuno de agosto de dos mil catorce, por lo que dicho nombramiento aún está vigente; Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.


Marco Antonio Fortín Huezco
-Presidente


Germán Herrera Barahona
Contratista

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 1110 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los 29 días del mes de enero del año 2015.

